

5.º Prestará V. S., por último, el apoyo eficaz é inmediato de su autoridad á todos los partidos monárquicos y dinásticos que lo reclamen para concertarse sobre materias electorales, y á todos los ciudadanos que lo necesiten para emitir con independencia y seguridad sus votos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1875.

ROMERO ROBLEDO.

Sr. Gobernador civil de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 44.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Enero próximo á las doce de su mañana para la venta en pública subasta de las leñas que procedentes de corta fraudulenta existen depositadas á cargo del Ayuntamiento de Alpedroches.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos en que han sido tasadas.

El remate tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde del referido pueblo, actuando el Secretario del Ayuntamiento.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 45.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Enero próximo venidero, para la adjudicacion en pública subasta de 30 pinos que procedentes de cortas fraudulentas existen depositados á cargo del Ayuntamiento de Almadrones.

No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 37 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados.

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana en la Casa Consistorial de dicho pueblo, bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo el empleado del ramo que el Ingeniero Jefe de Montes designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

El artículo 21 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, impone á los Ayuntamientos la obligacion de remitir á este Cuerpo provincial una copia autorizada del libro del censo electoral, formado con arreglo á las listas electorales rectificadas y ultimadas,

conforme previenen los artículos 22 al 30 de dicha ley.

Y siendo muy pocos los municipios que hasta la fecha han cumplido con tan importante deber, esta Comision les encarga lo verifiquen sin la menor demora, para no incurrir en la responsabilidad consiguiente.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

El día 31 del presente mes y hora de las doce su mañana, tendrá lugar ante esta Comision provincial, la subasta para el suministro de pan al Hospital civil y Casa de Maternidad y Expositos de esta capital, desde 1.º de Enero de 1876 al 30 de Junio de 1877, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la *Gaceta de Madrid* del día 14 del corriente, se publica el siguiente anuncio de la Direccion general del Tesoro público:

«Administracion Central.—Ministerio de Hacienda.—Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.—Disuelto á propuesta suya y en virtud de Real orden de 20 de Setiembre último el sindicato de acreedores de la Deuda flotante del Tesoro, creado por la ley de 4 de Julio de 1873, á causa de haber cumplido la mision que la misma le encomendó por no existir reclamacion alguna relativa á créditos sindicados; y debiendo en su consecuencia hacerse cargo el Tesoro de los valores que se hallaban constituidos en el Banco de España como garantía colectiva de los pagarés expedidos con arreglo al art. 2.º de la mencionada ley, que han sido recogidos por el Tesoro, esta Direccion general cree de su deber ponerlo en conocimiento del público para que cualquiera reclamacion que haya de intentarse respecto á la garantía de pagarés de aquella procedencia que se hallen en circulacion, y cuyos tenedores carezcan del resguardo correspondiente, se dirija á este centro directivo en el improrrogable plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.—Madrid 13 de Diciembre de 1875.—El Director general, Antonio de Echiquie.»

Lo que esta Administracion hace notorio por medio del presente *Boletín* para el debido conocimiento del público de esta provincia, recomendando á los señores Alcaldes, la mayor propalacion de este aviso dentro de sus respectivos distritos, á fin de que no pueda ignorarse por interesado alguno.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1875.—José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

Con objeto de que todos los Tribunales y funcionarios del orden judicial en esta provincia puedan surtir del

papel sellado y pagos al Estado, que necesitan para su uso; advierto por medio de este periódico oficial que en las respectivas cabezas de partido y en la calle del Museo, núm. 29, en esta capital, tiene sus establecimientos la Empresa del Timbre, donde podrán hacer los pedidos necesarios.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Rifas.—Circular.

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del actual, publica las autorizaciones concedidas á D. José Ramon Arsue, vecino de Bilbao, para rifar un tintero de valor artístico y otra al Hospital de pobres vergonzantes, titulado de Nuestra Señora de Atocha, en dicha Corte; para celebrar otro de Beneficencia con aplicacion de su producto al referido Establecimiento.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas para inteligencia del público.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

Provincia de Guadalajara.

Clases Pasivas.

Revista semestral de Enero de 1876.

Dispuesto por la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1875, y Real orden de 22 de Agosto del mismo año, las revistas periódicas semestrales para acreditar de un modo patente la existencia y estado en un caso de los pensionistas que cobran haberes pasivos de las Cajas del Tesoro, y próxima la época en que ha de verificarse la primera del actual año económico, esta Intervencion para dar exacto cumplimiento á los indicados preceptos, respecto á los individuos que tienen consignado su pago en las Cajas de esta provincia, he acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.º La revista será personal y tendrá lugar dentro de los quince dias primeros del mes de Enero próximo, ante el Jefe de la Intervencion, para los que residan en esta capital, y ante los Jueces municipales respectivos, para aquellos que tengan su domicilio en los pueblos de esta provincia, siendo por tanto inútil toda gestion que se intente para que sustituyan los parientes, apoderados ó encargados, á los que por la ley están obligados á verificarlo por si mismos.

2.º Si alguno de los comprendidos en la disposicion anterior se hallase imposibilitado de llevar á efecto su presentacion personal, por causa física, lo pondrá en conocimiento del Jefe Interventor ó Juez municipal de la demarcacion, por medio de un escrito, para que estos deleguen persona caracterizada que recoja los documentos de justificacion que habrán de presentar.

3.º En el acto de revista exhibirán: 1.º Cédula personal que identifique la persona y determine el domicilio, y 2.º el documento original que conceda el derecho á la pension.

4.º Una vez presentados en revista los indicados documentos, los Jueces municipales expedirán certificacion con arreglo á los modelos insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia de 15 de Diciembre de 1873. Los que dejen de presentarse en la forma prescrita en las anteriores prevenciones, serán baja de-

finitiva en la nómina de su clase, y no volverán á figurar en ella hasta que tengan la oportuna rehabilitacion.

5.º Quedan exceptuados de la presentacion personal los Sres. Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados y Jefes de Administracion en lo civil, y en lo militar, los Jefes hasta Coronel inclusive y Capitan de navío, pero con la obligacion de justificar su existencia en la forma que expresa el modelo adjunto.

6.º Desde el día 1.º al 19 del próximo mes de Enero, los Jueces municipales remitirán directamente á esta Intervencion las certificaciones de revista semestral de todos los individuos de clases pasivas que se le hubiesen presentado con el fin de que el servicio no sufra interrupcion, en la seguridad de que pasado dicho término sin recibir los justificantes referidos, se dará cuenta á la superioridad de los no revistados, para los efectos que determina el párrafo segundo de la prevencion 4.º

7.º En el caso de que los pensionistas de menor edad no puedan presentarse á la revista con sus tutores ó curadores, reconocidos legalmente, lo harán estos en su nombre, expresando la causa en la certificacion del Juez municipal, y justificándola con otra de la autoridad local donde resida, visadas y selladas con el de su uso.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.

Modelo que se cita.

Cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 4.ª, seccion 5.ª de la ley de 25 de Julio de 1855, y Reales órdenes posteriores, declaro bajo mi responsabilidad, que no percibo de los fondos del Estado, provinciales ni municipales, otra cantidad que la que como (retirado, jubilado ó cesante,) me fué declarada por la (autoridad que concedió la pension) en orden fecha....

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE LOS BIENES EMBARGADOS Á LOS CARLISTAS

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Siendo la época de la recoleccion de aceituna, y subsistiendo frutos de estos embargados á los individuos carlistas de esta provincia, los Sres. Alcaldes dispondrán donde existan embargos de esta clase, que los peritos hagan la tasacion de dichos frutos, remitiendo á esta Administracion las diligencias, para que en su día se pueda reclamar á los depositarios lo que resulte de dichos líquidos.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1875.—El Administrador especial, Andrés Teruel.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzon.

El Ayuntamiento que preside, en sesion celebrada en este día, ha acordado que para las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, conste de una sola seccion y un colegio, señalando para ello, la Casa Consistorial núm. 1.º, sita en la plaza donde los electores pueden emitir libremente sus votos.

Luzon 17 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Julian Merodio.—P. S. M. Pablo Valenciano, Secretario.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.